

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTA**

Bogotá, D.C.,

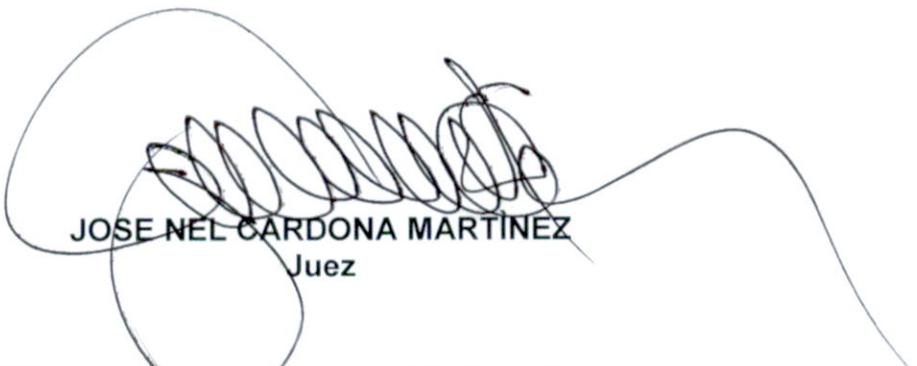
10 8 OCT. 2021

Referencia: 110014003081-2021-0058100

Se inadmite la presente demanda para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. Aclárese la pretensión primera de la demanda respecto al capital solicitado, toda vez que según la certificación expedida por la cooperativa demandante el saldo adeudado por capital a 1 de enero de 2021 es la suma de \$1.050.000
2. Adecúense los hechos que soporta la pretensión primera de la demanda, teniendo en cuenta lo indicado en el numeral anterior..

Notifíquese


JOSE NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

L.A.Q.

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple)

La anterior providencia se notifica por estado No 72 del
, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

Lizeth Johanna Ziga Pérez.

Secretario

10 1 OCT. 2021